

seha de decir quando la cobranza la hiciere p.^o uno
solamente. sin llenar p.^o ambos la obligacion q.^e tie
ne. cumpliendo con la espavina y faltando ala R.^o
Hacienda. ha pretecto de q.^e no procede ala cobranza
del contingente de cada Vecino de los del Pueblo has
ta los meses de Agosto y Septiembre de cada año. y
q.^e hasta este tiempo ha de véterner lo q.^e hubiese co
brado p.^o el Encabezam.^{to} del año anterior para socor
rer mensualmente las urgencias de la espavina me
diante. a q.^e esto debe hacerse de lo q.^e p.^o tercios haya
cobrado en cada año. y no de los productos del anteri
or q.^e debio poner en Fuorevia puesta gracia o espe
ra que quiera hacer al Pueblo de no cobrar de los
vecinos el importe del primero. y Segundo Tercio del
año. y aun el tercero. no ha de ser en perjuicio de la
R.^o Hacienda. de sandola en descubierta. sin pagar
le lo q.^e la debe por su Encabezamiento; y aun hay
campo p.^o presumir. q.^e ala Sombra de la espavi
na. y a pretecto de q.^e vétrase la cobranza p.^o gracia
y consideracion. que tiene con los Vecinos del Pu
eblo: indivirta lo q.^e pertenece ala R.^o Hacien
da en otros fines. y destinos. que no puede permiti
tir ni parte en las actuales urgencias del Estado.
y por lo mismo la etudiençia no debe vétrarse del
Pueblo hasta q.^e haga la cobranza del Encabe
zam.^{to} del año proximo pasado admitiendo ala bi
lla en parte de pago lo q.^e hubiese entregado al.